



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTIA AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL  
DE AYUDAS DIRECTAS

# **3<sup>er</sup> INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD EN ESPAÑA**

**Año 2007**

**2 de marzo 2009**



# INDICE

	<u>Página</u>
<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>3</b>
<b>2. COORDINACION DE LOS CONTROLES DE CONDICIONALIDAD .....</b>	<b>3</b>
<b>3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD .....</b>	<b>5</b>
<b>4. NOVEDADES EN LA APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD EN EL AÑO 2007.....</b>	<b>5</b>
<b>5. RESULTADO DE LOS CONTROLES DE CONDICIONALIDAD EN 2007....</b>	<b>6</b>
5.1. Conclusiones generales .....	6
5.2. Porcentaje mínimo de control.....	6
5.3. Requisitos y normas con mayor grado de incumplimiento .....	8
5.4. Estadísticas de los controles de condicionalidad: controles sobre el terreno .....	10
5.5. Estadísticas de los controles de condicionalidad: controles administrativos, de admisibilidad y otros.....	11
5.5.1. Controles administrativos. ....	11
5.5.2. Sanciones por condicionalidad tras detectarse incumplimientos en controles de admisibilidad. ....	12
5.5.3. Sancionados por condicionalidad tras detectarse incumplimientos en otros controles.....	12
5.6. Incumplimientos.....	13
5.6.1. Controles sobre el terreno de condicionalidad a solicitantes de pagos directos y beneficiarios de una de las 8 medidas de desarrollo rural.....	14
5.6.2. Controles administrativos, de admisibilidad y otros controles a solicitantes de pagos directos y beneficiarios de una de las 8 medidas de desarrollo rural.....	16
5.6.3. Controles a beneficiarios de ayudas agroambientales.....	17
<b>6. VISITAS DE LA COMISIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS. ....</b>	<b>18</b>
6.1. Investigación AA/2006/44 llevada a cabo en el mes de abril del año 2006, sobre el sistema de control de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitudes 2005 y 2006.....	19
6.2. Investigaciones XC/2007/03 y XC/2007/04 llevadas a cabo en marzo del año 2007 en la Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha y Castilla y León respectivamente.....	19
6.3. Investigación XC/2008/01SP llevada a cabo en el mes de febrero del año 2008 en la Comunidad Foral de Navarra.....	20
<b>7. CONCLUSIONES .....</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO I. Normativa aplicable a la condicionalidad.....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO II. Estructura Administrativa Condicionalidad .....</b>	<b>24</b>



## **1. INTRODUCCION.**

La progresiva desvinculación de la producción de las ayudas directas al sector agrario en el marco de la Reforma de la política agrícola común (PAC) de 2003, ha venido acompañada del establecimiento de la "Condicionalidad", es decir, de nuevas condiciones para el pago de dichas ayudas a los agricultores, ligadas a la aplicación de sistemas de producción que garanticen la salubridad de los productos obtenidos y su adecuación a las exigencias de conservación y mejora del territorio sobre el que se asientan las explotaciones.

La Condicionalidad constituye uno de los elementos clave de dicha Reforma, en la medida en que permite revalorizar ante la sociedad el papel de nuestros agricultores, como garantes de la seguridad alimentaria y la salud y el bienestar de los animales y del respeto hacia el medio ambiente, garantizando al tiempo el mantenimiento de las tierras dedicadas a la agricultura en buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Tras los informes de 25 de septiembre de 2007 y 9 de enero de 2008 sobre la aplicación de la Condicionalidad en España en 2005 y 2006 respectivamente, en este documento se vuelve a evaluar el sistema de la Condicionalidad, en base a los datos obtenidos de los controles correspondientes al año 2007.

En el Anexo I, se recoge el marco legal, tanto comunitario como nacional, aplicable a la Condicionalidad.

## **2. COORDINACION DE LOS CONTROLES DE CONDICIONALIDAD**

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) fue designado en 2005 por el Ministerio como autoridad nacional encargada de la coordinación de los controles de la condicionalidad, por ser este organismo el que venía coordinando el Sistema Integrado de Control aplicado a las ayudas directas desde su entrada en vigor.

Para el desempeño de esta responsabilidad, se constituyó el "Grupo de Coordinación de Condicionalidad", en el que participan los responsables de las comunidades autónomas en la gestión de las ayudas directas, así como las unidades del Ministerio responsables de los requisitos legales de gestión y de las buenas prácticas a nivel nacional.

En 2007, se han celebrado tres reuniones del citado grupo, en las que se han consensuado las siguientes circulares de coordinación que se pueden consultar en la página Web del Fega:

- Plan Nacional de Controles de Condicionalidad:

En dicho Plan se establecen los controles mínimos a realizar en el marco del sistema integrado de gestión y control para la condicionalidad y se marcan las directrices para que tanto los controles administrativos, como sobre el terreno, aseguren la comprobación eficaz del cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales y de los requisitos legales de gestión.

- Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en los artículos 66 y 67 del Reglamento (CE) nº 796/2004:



En esta circular se establece, para cada ámbito de la condicionalidad, la lista de los requisitos legales de gestión (RLG) o normas (N), así como los elementos de control relativos a cada requisito o norma que deberán respetar los productores.

**Cuadro nº 1**

Ámbito	RLG / Normas
Medio ambiente	<b>RLG 1.</b> Conservación de las aves silvestres.
	<b>RLG 2.</b> Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
	<b>RLG 3.</b> Protección de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
	<b>RLG 4.</b> Protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura
	<b>RLG 5.</b> Conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres
Salud pública, zoonosidad y fitosanidad	<b>RLG 6, 7 Y 8.</b> Identificación y registro de bovinos, ovinos-caprinos y porcinos, respectivamente.
	<b>RLG 9.</b> Comercialización de productos fitosanitarios.
	<b>RLG 10.</b> Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.
	<b>RLG 11.</b> Seguridad alimentaria.
	<b>RLG 12.</b> Encefalopatías espongiformes transmisibles (notificación de enfermedades).
	<b>RLG 13.</b> Fiebre aftosa (notificación de enfermedades).
	<b>RLG 14.</b> Otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina (notificación de enfermedades).
	<b>RLG 15.</b> Fiebre catarral ovina (notificación de enfermedades).
Bienestar animal	<b>RLG 16.</b> Protección de terneros.
	<b>RLG 17.</b> Protección de cerdos.
	<b>RLG 18.</b> Protección de animales en las explotaciones ganaderas.
Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)	<b>Norma 1.</b> Erosión del suelo.
	<b>Norma 2.</b> Materia orgánica del suelo.
	<b>Norma 3.</b> Compactación y mantenimiento estructura suelos.
	<b>Norma 4.</b> Mantenimiento mínimo de las superficies agrarias.
	<b>Norma 5.</b> Protección de hábitats.

Además, este documento establece los criterios para la aplicación armonizada de las reducciones y exclusiones previstas en el Reglamento (CE) nº 796/2004 y en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 y los márgenes para fijar, según la gravedad, alcance,



persistencia y repetición de la infracción, el nivel de reducción del importe global de los pagos directos o la exclusión del régimen de ayuda.

### **3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD.**

Las estructuras administrativas adoptadas por las comunidades autónomas para la organización de los controles de la condicionalidad se muestran en el anexo II. Estas estructuras son diversas aunque básicamente responden a dos modelos generales.

- **Modelo 1:** en el que existe un único organismo especializado de control, competente en todos los ámbitos de la condicionalidad, y que en la mayoría de los casos coincide con el Organismo Pagador.
- **Modelo 2:** que consiste en varios organismos especializados de control, uno de los cuales puede ser el Organismo Pagador, cada uno competente en el control de una serie de materias, y coordinados generalmente por un organismo de coordinación, esto ocurre en las Comunidades Autónomas de Navarra, C. Valenciana, Castilla y León, Aragón, Castilla la Mancha, Cantabria, Cataluña y Galicia

### **4. NOVEDADES EN LA APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD EN EL AÑO 2007**

- Durante el año 2007 se han aplicado por primera vez los RLGs 16, 17 y 18 sobre bienestar de terneros, cerdos y animales en las explotaciones
- El porcentaje mínimo de inspecciones sobre el terreno en el RLG de identificación de ovino-caprino, se eleva al 3% durante el año 2007.
- Durante el año 2007 la condicionalidad además de a los solicitantes de pagos directos, también ha sido de aplicación a los beneficiarios de las 8 medidas de desarrollo rural previstas en los incisos I) a V) de la letra A): Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas (ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, las ayudas “Natura 2000” y las relacionadas con la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, las ayudas agroambientales, las ayudas relativas al bienestar de los animales) y en los incisos I), IV) y V) de la letra B) del artículo 36) del reglamento (CE) 1698/2005: Medidas destinadas a la forestación de tierras agrícolas (ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, ayudas natura 2000 y ayudas a favor del medio forestal).
- También para este año pasa a ser obligatorio el cumplimiento de los requisitos mínimos en materia de utilización de fitosanitarios y abonos conforme al art. 39, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 para los beneficiarios de ayudas agroambientales previstas en el inciso IV) de la letra A) del artículo 36) del reglamento (CE) 1698/2005



## 5. RESULTADO DE LOS CONTROLES DE CONDICIONALIDAD EN 2007.

En este apartado se pretende dar una visión del resultado de los controles de la condicionalidad en España en el año 2007, haciendo también referencia a los datos relativos al año 2006 en aquellos casos en los que se ha considerado relevante.

Los resultados se han elaborado a partir de la información remitida por las comunidades autónomas y comunicada a la Comisión en el marco de la normativa comunitaria.

### 5.1. Conclusiones generales.

Sobre los 905.055 solicitantes, tanto de pagos directos como de las medidas de desarrollo rural, se realizaron controles sobre el terreno a 18.940 solicitantes (2,10 %), lo que supone un incremento respecto al año 2006 en el que se efectuaron 13.618 controles (1,47 %).

El aumento de los controles sobre el terreno realizados es debido, en gran medida, a la inclusión en los mismos de los beneficiarios de una de las 8 medidas de desarrollo rural. Además, durante el año 2007 tres comunidades autónomas que no habían realizado controles administrativos en el 2006, los han incluido en sus planes de inspección y control.

En número de solicitantes sancionados, 4.731, es sensiblemente mayor al del año 2006, tal como se observa en el cuadro nº 3 que recoge una comparativa entre los datos más significativos del 2007 y 2006. Se ha producido un incremento no sólo para los controles sobre el terreno, sino también en controles administrativos y de admisibilidad.

**Cuadro nº 3**

	<b>Año 2006</b>	<b>Año 2007</b>
Total solicitantes de ayudas	922.374	905.055
Controles sobre el terreno realizados	13.618 (1,47%)	18.940 (2,10 %)
Sancionados totales	3.142	4.728
Sancionados en controles sobre el terreno	1.935	3.222
Sancionados en controles administrativos	1	32
Sancionados en controles de admisibilidad	1.151	1.315
Sancionados en otros controles	55	20

### 5.2. Porcentaje mínimo de control.

El apartado 1 del artículo 44 del Reglamento (CE) nº 796/2004 establece que, con respecto a los requisitos o las normas de los que es responsable, la autoridad de control competente efectuará controles sobre el 1%, como mínimo, de la totalidad de agricultores que presenten solicitudes de ayuda en virtud de los regímenes de ayuda para pagos directos. A continuación, el mismo artículo indica que cuando la legislación aplicable a los actos y a las normas fije ya porcentajes mínimos de control, se aplicarán en lo posible esos porcentajes en lugar del porcentaje mínimo del 1%. Esto



sucede en lo relativo a la identificación y registro de animales, para los que se establece un porcentaje referido a explotaciones, del 5% en bovino y del 3% en ovino y caprino.

En el siguiente cuadro se pueden ver los porcentajes de controles de identificación y registro de bovino y de ovino-caprino referidos al número de solicitantes. En él se puede observar que el porcentaje de controles sobre el terreno en bovino supera o se aproxima al 5 % en todas las Comunidades Autónomas y a nivel nacional, al igual que sucede con el porcentaje de controles sobre el terreno de identificación y registro de ovino-caprino que supera o se aproxima al 3% de solicitantes.

**Cuadro nº 4**

	Identificación y registro de bovino: Controles sobre el terreno (%)	Identificación y registro de ovino-caprino: Controles sobre el terreno (%)	% Totales de inspección	
			Solicitantes de pagos directos	Beneficiarios de medidas de desarrollo rural
Andalucía	8,34%	4,19%	1,42%	2,12%
Aragón	6,38%	5,84%	1,07%	2,42%
Asturias	5,01%	4,06%	1,07%	1,55%
Baleares	8,26%	6,52%	3,12%	8,06%
Canarias	9,01%	6,30%	2,08%	1,00%
Cantabria	2,13%	4,40%	10,36%	9,11%
Castilla La Mancha	10,96%	3,08%	2,66%	3,21%
Castilla y León	5,62%	4,35%	2,05%	3,23%
Cataluña	12,22%	12,39%	3,25%	6,01%
Extremadura	7,10%	5,59%	1,00%	1,19%
Galicia	5,03%	3,07%	5,82%	6,55%
Madrid	7,63%	12,72%	1,01%	1,64%
Murcia	5,44%	4,86%	1,03%	1,03%
Navarra	6,22%	13,92%	5,32%	3,34%
País vasco	4,22%	4,22%	1,81%	5,00%
La rioja	7,52%	8,67%	1,84%	2,20%
Valencia	5,03%	3,34%	1,10%	1,15%



### 5.3. Requisitos y normas con mayor grado de incumplimiento

En el año 2007, los RLG y normas con mayor porcentaje de incumplimiento sobre el número de inspecciones son:

- El RLG 4, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos en zonas vulnerables del ámbito de medio ambiente, tanto para los solicitantes de pagos directos como para los solicitantes de medidas de desarrollo rural.
- Los RLG 7 y 6, sobre identificación y registro de ovino-caprino y bovino (para solicitantes de ambos tipos) del ámbito de salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad.
- El RLG 9 sobre comercialización de productos fitosanitarios en el caso de solicitantes de pagos directos
- El RLG 11 relativo a la Seguridad Alimentaria del ámbito de salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad, para solicitantes de pagos directos.
- El RLG 17 sobre protección de cerdos en explotaciones, del ámbito de bienestar animal.
- El RLG 18 relativo a la protección de los animales en las explotaciones del ámbito de Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad, que no fue aplicable a efectos de Condicionalidad durante el año 2006, ya que entró en vigor el 1/1/2007. Este requisito en el caso de ambos tipos de solicitantes.
- La Norma 5 exigible para evitar el deterioro de los hábitats del ámbito de buenas condiciones agrarias y medioambientales en el caso de solicitantes de pagos directos.

Según se muestra en el cuadro nº 5, la contaminación por nitratos ocupa la primera posición (11,80 % de solicitantes de pagos directos y 5,39 % de solicitantes de medidas de desarrollo rural con incumplimientos sobre el número de inspeccionados en cada categoría). En segundo lugar aparece el RLG sobre seguridad alimentaria (9,44% para solicitantes de pagos directos). Posteriormente en orden decreciente de porcentaje de incumplimientos tendríamos la norma sobre la protección de animales en explotaciones (9,05 %, para solicitantes de pagos directos) del ámbito de bienestar animal.

En el año 2006 los RLGs y normas con mayor grado de incumplimientos fueron prácticamente los mismos con la excepción de la identificación y registro de porcino que ocupó la primera posición

Es de destacar que en los RLG 13, 14 y 15 sobre notificación de fiebre aftosa, enfermedad vesicular porcina y otras enfermedades y fiebre catarral ovina respectivamente y en la Norma 3 sobre compactación y mantenimiento de estructura de suelos no se han detectado incumplimientos en los controles sobre el terreno realizados en 2007.



Cuadro nº 5

RLG/Normas	Nº de controles sobre el terreno Condicionalidad		Nº de Incumplimientos		Incumplimientos/controles terreno (%)	
	Solicitantes de pagos directos	Solicitantes de D.R.	Solicitantes de pagos directos	Solicitantes de D.R.	Solicitantes de pagos directos	Solicitantes de D.R.
<b>RLG 1.</b> Conservación aves silvestres	5497	1.826	24	6	0,44%	0,33%
<b>RLG 2.</b> Protección aguas subterráneas contra la contaminación	9918	2201	3	3	0,03%	0,14%
<b>RLG 3.</b> Utilización de lodos de depuradora en la agricultura	7872	1718	1	0	0,01%	0,00%
<b>RLG 4.</b> Protección de aguas contra la contaminación por nitratos	2509	464	296	25	11,80%	5,39%
<b>RLG 5.</b> Conservación hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres	7535	2464	7	2	0,09%	0,08%
<b>RLG 6.</b> Identificación bovino	6227	2277	508	175	8,16%	7,69%
<b>RLG 7.</b> Identificación ovino y caprino	3857	1318	260	96	6,74%	7,28%
<b>RLG 8.</b> Identificación porcino	897	287	37	14	4,12%	4,88%
<b>RLG 9.</b> Comercialización de productos fitosanitarios	9864	2005	561	19	5,69%	0,95%
<b>RLG 10.</b> Sustancias hormonales	3493	1275	2	0	0,06%	0,00%
<b>RLG 11.</b> Seguridad alimentaria	8969	1781	847	67	9,44%	3,76%
<b>RLG 12.</b> Encefalopatías espongiformes transmisibles	3154	1231	1	0	0,03%	0,00%
<b>RLG 13.</b> Fiebre aftosa	2966	1144	0	0	0,00%	0,00%
<b>RLG 14.</b> Otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina	1336	674	0	0	0,00%	0,00%
<b>RLG 15.</b> Fiebre catarral ovina	1571	705	0	0	0,00%	0,00%
<b>RLG 16.</b> Bienestar de terneros	2336	959	84	29	3,60%	3,02%
<b>RLG 17.</b> Bienestar de cerdos	1027	413	59	25	5,74%	6,05%
<b>RLG 18.</b> Protección de animales en explotaciones	3413	1323	309	107	9,05%	8,09%
<b>NORMA 1.</b> Erosión del suelo	9952	2204	404	28	4,06%	1,27%
<b>NORMA 2.</b> Materia Orgánica del suelo	9727	2203	69	18	0,71%	0,82%
<b>NORMA 3.</b> Compactación y mantenimiento estructura suelos	8348	1902	0	0	0,00%	0,00%
<b>NORMA 4.</b> Mantenimiento mínimo de las superficies agrarias	9883	2218	482	68	4,88%	3,07%
<b>NORMA 5.</b> Protección de hábitats	10182	2274	630	72	6,19%	3,17%



#### 5.4. Estadísticas de los controles de condicionalidad: controles sobre el terreno

En general, el porcentaje mínimo de control se ha alcanzado en todos los ámbitos. Sin embargo, tal y como se indica en el cuadro nº 6, en trece Comunidades Autónomas, para ciertos RLG, no se han realizado controles sobre el terreno, ó no se han alcanzado los porcentajes mínimos de inspecciones.

Cuadro nº 6

Comunidad Autónoma	Cumplimiento del nivel mínimo reglamentario de controles sobre el terreno para la Condicionalidad
Andalucía	<b>RLG 14 y 15 (notificación de otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral ovina)</b> , no se han realizado controles sobre el terreno para estos actos. Se han compensado los mismos con la realización de controles administrativos para dichos actos.
Asturias	No se han realizado controles sobre el terreno para los <b>RLG 3 y 4 (lodos de depuradoras y nitratos)</b> , según la propia Comunidad por no existir solicitantes con autorización para el uso de lodos de depuradora en el caso del <b>RLG 3</b> ni zonas vulnerables en la CCAA en el caso del <b>RLG 4</b> .
Canarias	No se han realizado controles sobre el terreno en el <b>RLG 3 (lodos de depuradoras)</b> por no existir en Canarias solicitantes con autorización para la utilización de dichos lodos.
Cantabria	No se han realizado inspecciones en el ámbito de identificación de porcino <b>RLG 8</b> , ni en el de bienestar de cerdos en explotaciones <b>RLG 17</b> . El % de inspección de los actos identificación de bovino, <b>RLG 6</b> y bienestar de terneros en explotaciones, <b>RLG 16</b> no alcanza el mínimo legal.
Cataluña	En los <b>RLG 13 a 15, fiebre aftosa, otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral ovina</b> , no hay controles sobre el terreno, solo realiza controles administrativos.
Castilla La Mancha	No se ha alcanzado el porcentajes mínimo de inspección en el <b>RLG 17 (protección de cerdos en explotaciones)</b> del ámbito de bienestar animal y el porcentaje de inspecciones de los <b>RLG 18 y N3</b> son algo bajos.
Extremadura	No ha realizado controles sobre el terreno del <b>RLG 3, lodos de depuradoras</b> , presumiblemente por no tener solicitantes con autorización para la utilización de dichos lodos. El % de inspecciones del <b>RLG 16</b> es algo bajo en ambos casos (DR y PD), aunque por encima del 0,5%.
Galicia	No ha realizado inspecciones sobre el terreno en el <b>RLG 4 (nitratos)</b> por no existir zonas vulnerables en la CCAA
Madrid	No hay datos de controles realizados del <b>RLG 4, (nitratos)</b> , por no existir zonas vulnerables. No se han realizado controles en los <b>RLG de identificación de porcino</b> , ni en el <b>RLG 17</b> sobre <b>bienestar de cerdos</b> .
Murcia	No existe <b>ningún dato</b> sobre controles sobre el terreno a solicitantes de medidas de desarrollo rural debido a que las líneas de ayuda no estaban en marcha, ya que estaba pendiente la aprobación del PDR correspondiente. No se han realizado controles sobre el terreno del <b>RLG 3, lodos de depuradora</b> por no tener autorización para su uso ningún solicitante. El porcentaje de inspecciones de la <b>Norma 2</b> (materia orgánica) es muy bajo, 0,5%.
Navarra	En relación a los solicitantes de medidas de desarrollo rural, no se han realizado controles sobre el terreno para los <b>RLG 3 (lodos)</b> y <b>RLG 17 (protección de cerdos)</b> . Para los solicitantes de pagos directos el % de inspecciones del <b>RLG 17</b> es algo bajo (0,6%)
País Vasco	No se han realizado controles en el <b>RLG de identificación de porcino</b> para los solicitantes de medidas de desarrollo rural
C. Valenciana	En el caso de solicitantes de pagos directos no se han realizado inspecciones en el <b>RLG 17</b> sobre <b>bienestar de cerdos</b> y en el <b>RLG de identificación de porcino</b> . En el caso de solicitante de medidas de desarrollo rural, no se han realizado controles en el <b>RLG de identificación de porcino, RLG de identificación de bovino</b> y en los <b>RLGs 16, 17 y 18 sobre bienestar animal (terneros, cerdos y animales en explotaciones)</b> . En la <b>Norma 3</b> sobre <b>compactación del suelo</b> el % de inspección es muy bajo.



## 5.5. Estadísticas de los controles de condicionalidad: controles administrativos, de admisibilidad y otros.

### 5.5.1. Controles administrativos.

El artículo 43 del Reglamento (CE) nº 796/2004 establece la posibilidad de realizar controles administrativos para determinados requisitos o normas, dejándola como una opción facultativa que cada estado miembro debe decidir si utiliza. En el caso de España dichos controles están previstos en las circulares nacionales de coordinación pero al no ser obligatorios no se realizan en todas las comunidades autónomas.

En 2007, se han realizado controles administrativos en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia y La Rioja. Dichos controles no han dado lugar a sanciones, excepto en el caso de Canarias donde 6 solicitantes tienen una sanción del 1% y 2 solicitantes tienen una sanción del 3% (en ambos casos en el RLG de identificación de Bovino) y La Rioja, donde se ha aplicado una reducción del 1% a 18 solicitantes (RLG Bovino y N2) y del 3% a 6 solicitantes (RLGs 11, 17 y 18). En el cuadro nº 7 se indican los requisitos y normas para los que se han realizado este tipo de controles:

**Cuadro nº 7**

Comunidades Autónomas	Controles administrativos realizados
<b>Andalucía</b>	Todos los RLG salvo las normas sobre buenas prácticas agrarias y medioambientales y los RLG de identificación de animales.
<b>Aragón</b>	Los RLG de: identificación de bovino, RLG 10, prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático, y los actos relacionados con la notificación de enfermedades: RLGs 13, 14 y 15
<b>Asturias</b>	Para los RLG de identificación de ovino-caprino y de bovino, se han realizado controles al 100% de los solicitantes.
<b>Canarias</b>	RLG de identificación de bovino.
<b>Cantabria</b>	RLGs, 12, 13, 14 y 15, encefalopatías espongiformes transmisibles, fiebre aftosa, otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral.
<b>Cataluña</b>	RLG 11 seguridad alimentaria, RLG 13, RLG 14, y RLG 15, fiebre aftosa, otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral ovina
<b>Extremadura</b>	RLG de identificación de bovino y los RLG 10, 12, 13, 14 y 15, sustancias de efecto hormonal y tireostático, encefalopatías espongiformes transmisibles, fiebre aftosa, otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral y N 5, protección de hábitats.
<b>Galicia</b>	RLG 10, 12, 13, 14 y 15, sustancias de efecto hormonal y tireostático, encefalopatías espongiformes transmisibles, fiebre aftosa, otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral.
<b>Murcia</b>	Sólo para solicitantes de pagos directos, todos los RLG menos los RLG 1, 4, 5 y todas las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales.
<b>La Rioja</b>	Todos los RLGs.



### 5.5.2. Sanciones por condicionalidad tras detectarse incumplimientos en controles de admisibilidad

En todas las comunidades autónomas excepto Madrid se han aplicado reducciones por condicionalidad tras los controles de admisibilidad, fundamentalmente por incumplimiento de los RLG 6 y 7 de identificación y registro de bovinos, ovinos y caprinos. El número de incumplimientos por comunidades autónomas se puede ver en el siguiente cuadro.

**Cuadro nº 8**

<b>Comunidades Autónomas</b>	<b>Sancionados por Condicionalidad tras detectarse incumplimientos en controles de admisibilidad</b>
Andalucía	354 sancionados (RLG BOVINO Y RLG OV-CAP, N1, N2 y N4)
Aragón	249 sancionados (RLG BOVINO Y RLG OV-CAP, N1, N2 y N4)
Asturias	15 sancionados (RLG BOV Y RLG OV-CAP)
Baleares	29 sancionados (RLG BOV Y RLG OV-CAP)
Canarias	3 sancionados (RLG BOV)
Cantabria	16 sancionados (RLG BOV, OV-CAP, N4 y N 5)
Cataluña	68 sancionados (RLG BOV, RLG OV-CAP y N4)
Castilla la Mancha	326 sancionados (RLG BOV, RLG OV-CAP)
Castilla y León	36 sancionados (RLG BOV, RLG OV-CAP, N2 y N5)
Galicia	14 sancionados (RLG BOV)
Extremadura	144 sancionados (RLG BOV y OV-CAP)
Murcia	22 sancionados (RLG BOV y OV-CAP)
Navarra	1 sancionado (RLG BOV)
País vasco	1 sancionado (RLG BOV)
Rioja	43 sancionados (RLG BOV, RLG OV-CAP, RLG 2, RLG 18, N1, N2, N4 y N5)
Comunidad Valenciana	40 sancionados (RLG BOV Y RLG OV-CAP, N2 y N4)

### 5.5.3. Sancionados por condicionalidad tras detectarse incumplimientos en otros controles.

En el siguiente cuadro, se puede observar para las diez comunidades autónomas que han aplicado sanciones el número y el tipo de incumplimientos detectados a partir de otros controles, que son los llevados a cabo fuera del ámbito de la muestra de condicionalidad en virtud de la normativa sectorial para la aplicación de la legislación relativa a los actos y las normas o a partir de la información notificada por autoridades competentes en materias que afectan a la condicionalidad, por ejemplo información sobre vertidos a cauces públicos que suponen incumplimiento de los requisitos relativos a nitratos y al mantenimiento de superficies agrarias.



**Cuadro nº 9**

CCAA	Sancionados por Condicionalidad tras detectarse incumplimientos en otros controles
Aragón	22 SANCIONADOS (RLG 4, 9, 16, 17, 18 y N 2)
Asturias	9 SANCIONADOS (RLG BOV, 10,11,18 Y N 4)
Cantabria	6 SANCIONADOS (RLG 2, N 4 y N 5)
Castilla la Mancha	49 SANCIONADOS (RLG 16, RLG 17 y RLG 18)
Cataluña	11 SANCIONADOS (RLG BOV, RLG OV-CAP, RLG PORC, y RLG 11)
Castilla y León	19 SANCIONADOS (N2 Y N5)
Galicia	21 SANCIONADOS (RLG POR, BOV, OV-CAP, RLG 10, 11, 12, 16, 17, 18, N4 y N5)
Navarra	2 SANCIONADOS (N2 Y N5)
País Vasco	5 SANCIONADOS (RLG BOV)
C. Valenciana	7 SANCIONADOS (RLG BOV, POR, RLGs 10, 11 y 16)

**5.6. Incumplimientos.**

En 2007, los resultados a nivel nacional, de los incumplimientos observados se resumen en el cuadro nº 10 para todos los controles:

**Cuadro nº 10**

Solicitantes con incumplimientos <b>4.764</b>	Sancionados <b>4.728</b>	Negligentes <b>4.697</b>	En un ámbito <b>4.036</b>	1ª Repetición <b>133</b>	Detectados en controles de admisibilidad <b>41</b>
					Detectados en otros controles <b>1</b>
					Detectados en controles sobre el terreno <b>91</b>
			Nuevos <b>3.903</b>	Detectados en un control administrativo <b>32</b>	
				Detectados en controles de admisibilidad <b>1266</b>	
				Detectados en otros controles <b>151</b>	
		En varios ámbitos <b>661</b>	Detectados en controles sobre el terreno <b>2.454</b>		
			Detectados en controles de admisibilidad <b>4</b>		
			Detectados en otros controles <b>6</b>		
		Intencionados <b>31</b>	Detectados en controles sobre el terreno <b>651</b>		
			Detectados en controles de admisibilidad <b>4</b>		
			Detectados en otros controles <b>1</b>		
Detectados en controles sobre el terreno <b>26</b>					
No sancionados <b>36</b>					



Se han detectado un total de 4.764 solicitantes de pagos directos y medidas de desarrollo rural con incumplimientos de los RLG o BCAM, de los cuales han sido sancionados 4.728. De éstos, 4.697 corresponden a casos de incumplimiento por negligencia, y el resto fueron intencionados.

De los 4.697 casos de solicitantes con incumplimientos por negligencia, 4.036 corresponden a solicitantes con uno o varios casos de incumplimiento en un ámbito de aplicación de la condicionalidad y, el resto, es decir 661, corresponden a solicitantes de con uno o varios casos de incumplimiento en más de un ámbito.

De los 4.036 solicitantes con incumplimientos comprobados en un ámbito de aplicación de la condicionalidad, 133 corresponden a solicitantes que incumplieron de forma reiterada respecto al año anterior (1ª repetición de cualquiera de los elementos a controlar que constituyen un mismo requisito o norma).

### 5.6.1. Controles sobre el terreno de condicionalidad a solicitantes de pagos directos y beneficiarios de una de las 8 medidas de desarrollo rural.

En el cuadro nº 11 se muestra, para 2007, un resumen por comunidades autónomas, de los solicitantes de pagos directos y medidas de desarrollo rural a los que se les ha comprobado algún incumplimiento por primera vez en un solo ámbito tras la realización de un control de condicionalidad sobre el terreno.

**Cuadro nº 11**

CCAA	Solicitantes de pagos directos y beneficiarios de una de las ocho medidas de desarrollo rural	Solicitantes controlados (control sobre el terreno)	Negligencia 1 ámbito reducción 1%	Negligencia 1 ámbito reducción 3%	Negligencia 1 ámbito reducción 5%
Andalucía	279.680	3.973	487	245	2
Aragón	55.601	587	115	10	0
Asturias	13.757	145	13	3	0
Baleares	7.796	243	72	4	1
Canarias	16.614	312	19	10	0
Cantabria	6.210	603	121	25	1
Castilla la Mancha	132.470	3.529	400	98	17
Castilla y León	97.617	1.979	114	19	5
Cataluña	59.124	1.905	138	16	1
Extremadura	73.400	732	85	13	1
Galicia	48.182	2803	95	9	3
Madrid	7.515	76	19	4	0
Murcia	13.639	141	1	0	0
Navarra	18.451	964	97	3	5
País Vasco	11.629	211	24	8	0
Rioja	7.538	132	28	0	0
C. Valenciana	55.832	605	94	28	1
<b>TOTAL</b>	<b>905.055</b>	<b>18.940</b>	<b>1.922</b>	<b>495</b>	<b>37</b>



También para 2007, en el cuadro nº 12, se muestra un resumen por comunidades autónomas de solicitantes a los que se les ha comprobado algún incumplimiento en más de un ámbito tras un control sobre el terreno de Condicionalidad, los casos detectados de incumplimiento intencionado y los de repetición:

**Cuadro nº 12**

CCAA	Solicitantes de pagos directos y beneficiarios de una de las ocho medidas de desarrollo rural	Solicitantes controlados sobre el terreno	Negligencia varios ámbitos	Intencionalidad	repetición
Andalucía	279.680	3.973	206	0	0
Aragón	55.601	587	35	0	0
Asturias	13.757	145	1	0	3
Baleares	7.796	243	18	0	1
Canarias	16.614	312	5	0	14
Cantabria	6.210	603	8	0	11
Castilla la Mancha	132.470	3.529	157	0	33
Castilla y León	97.617	1.979	11	0	9
Cataluña	59.124	1.905	10	2	11
Extremadura	73.400	732	11	0	2
Galicia	48.182	2803	17	0	1
Madrid	7.515	76	1	1	0
Murcia	13.639	141	0	22	5
Navarra	18.451	964	6	1	1
País Vasco	11.629	211	80	0	0
Rioja	7.538	132	1	0	0
C. Valenciana	55.832	605	84	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>905.055</b>	<b>18.940</b>	<b>651</b>	<b>26</b>	<b>91</b>

Las comunidades autónomas en las que se detecta un mayor porcentaje de solicitantes sancionados tras los controles sobre el terreno de condicionalidad son Baleares, País Vasco, Madrid y C. Valenciana. Las que tienen un porcentaje menor de sancionados respecto a los solicitantes controlados son Castilla y León, Cataluña y Galicia, tal y como se recoge en el cuadro nº 13.



**Cuadro nº 13**

CCAA	Solicitantes de pagos directos y beneficiarios de una de las ocho medidas de desarrollo rural	Solicitantes controlados (control sobre el terreno Condicional.)	Total solicitantes sancionados	Solicitantes sancionados respecto a los controlados sobre el terreno (%)	Solicitantes sancionados respecto al total de solicitantes (%)
Andalucía	279.680	3.973	940	23,66%	0,34%
Aragón	55.601	587	160	27,26%	0,29%
Asturias	13.757	145	20	13,79%	0,15%
Baleares	7.796	243	96	39,51%	1,23%
Canarias	16.614	312	48	15,38%	0,29%
Cantabria	6.210	603	166	27,53%	2,67%
Castilla la Mancha	132.470	3.529	705	19,98%	0,53%
Castilla y León	97.617	1.979	158	7,98%	0,16%
Cataluña	59.124	1.905	178	9,34%	0,30%
Extremadura	73.400	732	112	15,30%	0,15%
Galicia	48.182	2803	125	4,46%	0,26%
Madrid	7.515	76	25	32,89%	0,33%
Murcia	13.639	141	28	19,86%	0,21%
Navarra	18.451	964	113	11,72%	0,61%
País Vasco	11.629	211	112	53,08%	0,96%
Rioja	7.538	132	29	21,97%	0,38%
C. Valenciana	55.832	605	207	34,21%	0,37%
<b>TOTAL</b>	<b>905.055</b>	<b>18.940</b>	<b>3.222</b>	<b>17,00%</b>	<b>0,34%</b>

**5.6.2. Controles administrativos, de admisibilidad y otros controles a solicitantes de pagos directos y beneficiarios de una de las 8 medidas de desarrollo rural**

En el siguiente cuadro se puede apreciar, los resultados de los incumplimientos a nivel nacional de los controles administrativos, de admisibilidad y otros controles

**Cuadro nº 14**

	<b>Controles administrativos</b>	<b>Controles de admisibilidad</b>	<b>Otros controles</b>
<b>Andalucía</b>		331 (RLGs BOV, OV-CAP, N1, N2 Y N4)	
<b>Aragón</b>		250 (RLGs BOV, OV-CAP, N1, N2 Y N4)	22 (RLGs 4, 9, 16, 17, 18 y N2)
<b>Asturias</b>		15 (RLGs BOV, OV-CAP)	9 (RLGs BOV 10, 11, 18 y N4)
<b>Baleares</b>		29 (RLGs BOV, OV-CAP)	
<b>Canarias</b>	8 (RLG BOV)	3 (RLG BOV)	
<b>Cantabria</b>		16 (RLG BOV, OV-CAP, N4 y N5)	6 (RLG 2, N4 y N5)
<b>Castilla la Mancha</b>		326 (RLGs BOV, OV-CAP)	49 (RLGs 16, 17 y 18)
<b>Castilla y León</b>		39 (RLGs BOV, OV-CAP, N2 y N5)	19 (N2 y N5)
<b>Cataluña</b>		68 (RLGs BOV, OV-CAP y N4)	11 (RLGs BOV, OV-CAP, POR y 11)
<b>Extremadura</b>		131 (RLG BOV)	
<b>Galicia</b>			25 (RLGs BOV, OV-CAP, POR, 10, 11, 12, 16, 17, 18, N4 y N5)
<b>Madrid</b>			
<b>Murcia</b>		22 (RLGs BOV, OV-CAP)	
<b>Navarra</b>		1 (RLG BOV)	6 (N2 y N5)
<b>País Vasco</b>		1 (RLG BOV)	5 (RLG BOV)
<b>Rioja</b>	24 (RLG Bovino y N2)	43 (RLGs BOV, OV-CAP, 2, 18, N1, N2, N4 y N5)	
<b>C. Valenciana</b>		40 (RLG BOV, OV-CAP, N2, y N4)	7 (RLGs BOV, POR, 10, 11, y 16)
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>1300</b>	<b>154</b>

### 5.6.3. Controles a beneficiarios de ayudas agroambientales

Para la campaña de condicionalidad 2007 los controles que han de realizarse en razón de la condicionalidad de conformidad con el art. 39, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a beneficiarios de ayudas agroambientales ofrecen para las cinco comunidades autónomas que han aplicado dichos requisitos, los siguientes resultados:



**Cuadro nº 15**

		Número de beneficiarios	Sométicos a control sobre el terreno		Reducción final del 1% (incumplimiento en un ámbito)		Reducción final del 3% (incumplimiento en un ámbito)		Reducción final del 5% (incumplimiento en un ámbito)		Reducción por Condicionalidad (más de un ámbito)	
			Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Asturias	Abonos	3248	184	5	1	0,54						
	Fitosanitarios	3248	184	5								
<b>TOTAL</b>		<b>3248</b>										
Andalucía	Abonos											
	Fitosanitarios	2089	29	1,39								
<b>TOTAL</b>												
Cataluña	Abonos	2.356	158	6,7	8	5,06						
	Fitosanitarios	2356	158	6,7	4	2,53						
<b>TOTAL</b>		<b>3.048</b>										
Navarra	Abonos	683	8	1,17								
	Fitosanitarios	683	8	1,17								
<b>TOTAL</b>		<b>683</b>										
La Rioja	Abonos	1131	75	6,6								
	Fitosanitarios	1131	75	6,6								
<b>TOTAL</b>		<b>1131</b>										

## 6. VISITAS DE LA COMISIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

En los años 2006, 2007 y 2008 la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión europea ha realizado visitas de control a las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla y León y Comunidad Foral de Navarra.

En abril de 2006 la Comisión Europea llevó a cabo la primera visita de inspección en España, concretamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de obtener información y evaluar el sistema implantado por las autoridades españolas en relación con la condicionalidad, así como examinar los procedimientos utilizados para aplicar el sistema, en particular los relativos al análisis de riesgos, los controles administrativos y sobre el terreno, los informes de inspección, la evaluación y la aplicación de reducciones.

En marzo del año 2007 la Comisión realizó una segunda visita de inspección a las comunidades autónomas de Castilla y León y Castilla la Mancha. En esta visita se



prestó especial atención a aspectos tales como las instancias responsables de la realización de los controles sobre el terreno, el método utilizado para realizar el análisis de riesgos y seleccionar las muestras correspondientes, el método utilizado para supervisar la calidad de los informes, para evaluar los incumplimientos y para garantizar la correcta aplicación de sanciones, y procedimientos para asegurar que la totalidad de las cuestiones relativas a la condicionalidad en 2005 y 2006 estuvieran cubiertas adecuadamente.

La tercera visita de inspección tuvo lugar en el año 2008 en la Comunidad Foral de Navarra y una novedad respecto a las investigaciones anteriores, fue la programación de una serie de visitas de campo, durante las cuales el equipo de auditoría acompañó a un equipo de control de la Comunidad que inspeccionó varias explotaciones.

#### **6.1. Investigación AA/2006/44 llevada a cabo en el mes de abril del año 2006, sobre el sistema de control de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitudes 2005 y 2006.**

Después de celebrarse en Bruselas el 5 de junio de 2007 una reunión bilateral, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de Comisión comunicó que tras analizar la información complementaria remitida por las autoridades españolas se reafirma en su posición de que el sistema de control de la condicionalidad no se ajustó a la normativa comunitaria y por consiguiente propone que se deniegue la financiación comunitaria de 4.180.169,88 euros declarados por la citada Comunidad Autónoma, es decir propone aplicar una corrección a tanto alzado del 10% de la cuantía del riesgo, estimada en el 3% de las ayudas directas enumeradas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

No obstante lo anterior, debido a que en el año 2005 el artículo 44 del Reglamento (CE) nº 796/2004 no establecía la obligación de realizar controles de los agricultores que únicamente solicitaban ayudas para tabaco, uvas pasas, aceite de oliva y aceitunas de mesa, y por ello, solo los solicitantes de esas ayudas que pedían también otras ayudas directas del Anexo I debían ser objeto de los controles de Condicionalidad, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural solicita que se informe de la cuantía de las ayudas por producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa, de la ayuda para uvas pasas y de la ayuda por producción de tabaco concedidas a agricultores que no recibieron ninguna otra ayuda directa del Anexo I, del Reglamento (CE) 1782/2003, con el fin de excluirlas de la base de cálculo de la corrección financiera.

El FEGA, además de remitir los datos solicitados por dicha Unidad, ha manifestado no estar de acuerdo con la corrección financiera propuesta y ha solicitado la actuación en relación con la citada investigación del Órgano de Conciliación.

#### **6.2. Investigaciones XC/2007/03 y XC/2007/04 llevadas a cabo en marzo del año 2007 en la Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha y Castilla y León respectivamente.**

Después de realizarse las visitas de inspección en las dos Comunidades Autónomas, remitir la Dirección General de Desarrollo Rural las observaciones sobre las mismas y responder a dichas observaciones las autoridades españolas, la Comisión expresó que mantenía su posición sobre las siguientes cuestiones:



En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha:

- No se alcanzó el 5% de inspecciones de identificación y registro de ganado bovino.
- El artículo 47 no fue respetado en todas las inspecciones.
- No fueron definidos y por tanto controlados todas las normas del ámbito de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.
- No se aplicaron sanciones a todos los incumplimientos comprobados.
- Muchos requerimientos no se controlaron sobre el terreno.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

- No se realizó el porcentaje mínimo de controles sobre el terreno establecido.
- No se controlaron todos los requisitos/normas aplicables a los productores seleccionados para un control sobre el terreno.
- Algunos requisitos no se controlaron de forma eficaz.
- Algunos requisitos y normas no fueron controlados en su totalidad.

El día 25 de junio de 2008 tuvo lugar la reunión bilateral en Bruselas y se está a la espera de recibir las conclusiones de la Comisión.

### **6.3. Investigación XC/2008/01SP llevada a cabo en el mes de febrero del año 2008 en la Comunidad Foral de Navarra.**

La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural remitió según el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº 885/2006 una serie de observaciones y recomendaciones, que ya han sido contestadas por las autoridades españolas, entre las que destacan:

- o Se informó con retraso a los agricultores sobre la lista de requisitos legales de gestión (RLG) y de buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).
- o Se infringió el artículo 45 del R. 796/2004, según el cual cada autoridad de control competente debe seleccionar, con relación a los requisitos o normas de los que es responsable, a los agricultores que haya que someter a control con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.
- o Los agricultores que reciben ayudas directas por medidas agroambientales no fueron controlados en cuanto a los requisitos mínimos sobre uso de abonos y productos fitosanitarios, en contra de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento 1698/2005.
- o No se fijaron requisitos en cuanto al RLG 5, artículo 22 *ter* ni se formularon requisitos satisfactorios en cuanto al RLG 1, artículo 7, y a los RLG 2 y RLG 4, artículo 5.
- o No se definió ninguna norma en relación con la norma en materia de rotación de cultivos. No todas las normas definidas en Navarra están basadas en las cuestiones y normas del anexo IV del R.1782/2003.



- Durante los controles de campo no se controló cuidadosamente la totalidad de la parcela, lo que menoscaba la garantía de control eficaz del respeto de la condicionalidad tal y como está previsto en el artículo 9 del R.796/2004.
- Los informes de control no se ajustan al artículo 48 del R. 796/2004. No siempre contienen información detallada sobre la naturaleza y el alcance de los controles realizados, ni tampoco contienen una parte de evaluación de los incumplimientos observados.
- Falta de directrices sobre la evaluación de la gravedad en relación con todos los requisitos a fin de garantizar la uniformidad de la evaluación y de las sanciones de los incumplimientos observados.
- Los incumplimientos observados fuera del ámbito de la muestra de condicionalidad en virtud de la normativa sectorial para la aplicación de la legislación relativa a los actos y normas, sólo se notificaron cuando se aplicó una sanción por el incumplimiento de la legislación sectorial. Ello contraviene lo dispuesto en los artículos 48, 65 y 66 del R. 796/2004.
- Se aplicaron como norma general y no como excepción, reducciones del 1 % frente a lo que establece la legislación comunitaria y no se contempló la aplicación de la intencionalidad.

## **7. CONCLUSIONES**

- a)** Continúa la mejora observada en el año 2006 en lo que se refiere a la información proporcionada por las comunidades autónomas sobre los controles realizados dentro y fuera de la muestra de control de condicionalidad. La información es más completa, se ha mejorado en el cumplimiento de los porcentajes mínimos de control y ha aumentado la coordinación entre las autoridades competentes en las diferentes materias.
- b)** Respecto a las campañas anteriores se puede comprobar que en el año 2007 se ha producido un incremento de los controles administrativos establecidos en los sistemas de control, aplicables al requisito, norma, acto o ámbito de aplicación de la condicionalidad efectuados por las comunidades autónomas.
- c)** Teniendo en cuenta que los actos y normas en los que se ha detectado un mayor nivel de incumplimiento son los mismos que en años anteriores, se deberían de adoptar medidas para reducir las debilidades detectadas, como mejorar la divulgación de la condicionalidad asegurándose de que la información llega al agricultor o desarrollar aquellos aspectos de la normativa que estén pendientes para facilitar a los agricultores su cumplimiento.
- d)** Los resultados de los controles en el primer año de aplicación del ámbito de bienestar animal a efectos de condicionalidad muestran un elevado grado de incumplimiento en dos de las tres directivas que en él se incluyen, la Directiva relativa a la protección de los animales en las explotaciones (tercer lugar en porcentaje de sancionados) y la Directiva de protección de cerdos. Ello puede deberse a que es el ámbito con mayor número de elementos de control para comprobar en una inspección y a que, salvo algunas excepciones, son elementos cuya verificación es bastante objetiva. Como consecuencia de la entrada en vigor de este nuevo ámbito y del elevado nivel de infracciones detectadas en él, en el



año 2007 las sanciones aplicadas a los productores con incumplimientos en condicionalidad han sido mayores ya que cuando se comprueban incumplimientos en distintos ámbitos se suman porcentajes de reducción correspondientes a cada uno de ellos.

- e) Como en años anteriores, en 2007 se han detectado numerosos casos de incumplimientos relacionados con la identificación y registro de animales. Algo similar ocurre en el resto de Estados miembros de la UE y la Comisión ha destacado su importancia como se refleja en los informes remitidos tras las visitas de inspección realizadas en España.
- f) Aunque se han tenido que incrementar los controles debido a que a partir del año 2007 los beneficiarios de las ocho medidas de desarrollo rural debían respetar la condicionalidad, al coordinarse la selección de estos expedientes con la selección de expedientes de ayudas directas para mejorar la eficiencia en los controles, la integración del primer y segundo pilar en el control de la condicionalidad se ha llevado a cabo sin mayores dificultades salvo en lo que referente a la definición de los requisitos mínimos que debían respetar los beneficiarios de ayudas agroambientales relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como la designación de los Organismos Especializados de Control responsables de la verificación sobre el terreno del cumplimiento de los mismos.
- g) Los esfuerzos de difusión, iniciados en 2005, deben continuar, centrándose en los aspectos más prácticos de su aplicación.

El objetivo debe ser que el agricultor, en función del tipo de explotación de la que es titular, sepa claramente que normas y requisitos debe cumplir y de que forma se va a comprobar si efectivamente cumple y las sanciones que, en caso contrario se le van a aplicar.



## ANEXO I. Normativa aplicable a la condicionalidad

- Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
- Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento del Consejo (CE) 1782/2003, que ha sido modificado en último término por el Reglamento (CE) nº 1550/2007.
- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER),
- Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo con respecto a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Real Decreto 2352/2004, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común



## ANEXO II. Estructura Administrativa Condicionalidad

COMUNIDAD AUTONOMA	ORGANISMO DE COORDINACION	ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL Y AMBITOS, ACTOS, O REQUISITOS/NORMAS DE SU COMPETENCIA	OBSERVACIONES
ANDALUCÍA	ORGANISMO PAGADOR	DIRECCION GENERAL PRODUCCION AGRARIA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. Todos los ámbitos.	
ARAGÓN	ORGANISMO PAGADOR	<p><b>Departamento de Medio Ambiente</b> controla los elementos de los actos 1, 2, 3, 5 del Ámbito de Medio Ambiente.</p> <p><b>Servicio Ordenación y Sanidad Animal</b> realiza el plan de controles de identificación de vacuno y ovino-caprino y realiza los controles de Bienestar Animal.</p> <p><b>Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal</b> realiza los controles sobre el terreno de la Directiva de "protección de aguas contra la contaminación por nitratos" del Ámbito de Medio Ambiente y del acto 2 "comercialización de productos fitosanitarios" del Ámbito de Salud Pública, zoonosidad y fitosanidad.</p> <p>El resto de controles los realiza el Organismo Pagador</p>	
ASTURIAS	NO	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. Todos los ámbitos.	Existe una Comisión de Condicionalidad para asesoramiento.
BALEARES	NO	FOGAIBA	Pendiente de modificación.
CANARIAS	NO	UNIDAD DE ASUNTOS EUROPEOS Y AUDITORIA INTERNA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION. Todos los ámbitos.	
CANTABRIA	ORGANISMO PAGADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA. Medio Ambiente (nitratos, lodos y fitosanitarios), y Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (excepto estercoleros).</li> <li>▪ DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA. Medio Ambiente (hábitats y aves).</li> <li>▪ DIRECCION GENERAL DE GANADERIA DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA. Identificación y Registro de animales, Sanidad Animal, Bienestar Animal, Seguridad Alimentaria (piensos), y Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (estercoleros).</li> <li>▪ DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES. Seguridad Alimentaria (excepto piensos).</li> </ul>	Existe una Comisión de Condicionalidad para coordinar las competencias sobre control asignadas a las dos Consejerías.
CASTILLA-LA MANCHA	SERVICIO TECNICO DE AYUDAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SERVICIO TECNICO DE AYUDAS. Medio Ambiente, Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales, y Salud Pública (a excepción de Acto 1: Identificación y registro de animales).</li> <li>▪ SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Bienestar Animal e Identificación y Registro de animales.</li> <li>▪ SERVICIO DE MEDIDAS AGROAMBIENTALES. Ayudas agroambientales</li> </ul>	Existe un Grupo de Cooperación de Condicionalidad integrado por las Consejerías de agricultura, medio ambiente y sanidad.
CASTILLA Y LEÓN	ORGANISMO PAGADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Identificación y Registro de animales, Sanidad Animal, y Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.</li> <li>▪ CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. Medio Ambiente.</li> <li>▪ CONSEJERIA DE SANIDAD. Salud Pública</li> </ul>	



COMUNIDAD AUTONOMA	ORGANISMO DE COORDINACION	ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL Y AMBITOS, ACTOS, O REQUISITOS/NORMAS DE SU COMPETENCIA	OBSERVACIONES
CATALUÑA	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Ámbito de salud pública, zoonosidad, fitosanidad y bienestar animal</li> <li>▪ DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. Medio ambiente, BCAM y Agroambientales</li> </ul>	El Organismo Pagador y el Departamento de Medio Ambiente han firmado un acuerdo por el cual el primero asume la realización de los controles de los requisitos legales de gestión en los que es competente el segundo.
EXTREMADURA	NO	DIRECCION GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Todos los ámbitos.	
GALICIA	Fondo Galego de Garantía Agraria (FOGGA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consellería Medio Rural. Subdirección General de Ganadería: Ámbito Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad. Excepto acto de comercialización de fitosanitarios ( Dir. 91/414/CEE)</li> <li>• Consellería Medio Rural. Subdirección General de Producción Agraria Sostenible y Fomento Asociativo: Actos: empleo lodos de depuradora en agricultura (Dir 86/278/CEE) y comercialización de fitosanitarios (Dir. 91/414/CEE) del Ámbito Medio Ambiente</li> <li>• Consellería Medio Rural. Subdirección General de Ganadería: Ámbito: Bienestar de los animales</li> <li>• Fondo Galego de Garantía Agraria (FOGGA): Ámbito Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales</li> <li>• Fondo Galego de Garantía Agraria (FOGGA): Ámbito Medio Ambiente (excepto acto lodos de depuradora((Dir 86/278/CEE) y directiva "nitratos" (Dir 91/676/CEE)</li> </ul>	
MADRID	ORGANISMO PAGADOR	ORGANISMO PAGADOR. Todos los ámbitos.	Existe una mesa de coordinación para la aplicación y seguimiento del cumplimiento de la Condicionalidad, integrada por miembros de las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Sanidad y Consumo, y Economía e Innovación Tecnológica (Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural).
MURCIA	COMISION REGIONAL DE COORDINACION PARA EL CONTROL DE LA CONDICIONALIDAD	COMISION REGIONAL DE COORDINACION PARA EL CONTROL DE LA CONDICIONALIDAD. Todos los ámbitos.	El Organismo Especializado de Control depende de las Consejerías de Medio Ambiente, Sanidad y Agricultura y Agua.



COMUNIDAD AUTONOMA	ORGANISMO DE COORDINACION	ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL Y AMBITOS, ACTOS, O REQUISITOS/NORMAS DE SU COMPETENCIA	OBSERVACIONES
NAVARRA	SERVICIO DE AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SERVICIO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD. Ámbito de Medio Ambiente (excepto Directiva 86/278/CEE sobre utilización de lodos de depuradora en agricultura, y Directiva 91/676/CEE relativa a la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura), y Ámbito de Buenas Condiciones Agrarias y medioambientales (almacenamiento y gestión de estiércoles).</li> <li>▪ SERVICIO DE GANADERÍA. Ámbito de Bienestar Animal y Ámbito de Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad (excepto Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, y Reglamento (CE) Nº 178/2002 sobre seguridad alimentaria).</li> <li>▪ SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL. Ámbito de Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad (Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, y Reglamento (CE) Nº 178/2002 sobre seguridad alimentaria). Medidas agroambientales.</li> <li>▪ SECCIÓN DE INSPECCIONES. Ámbito de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (excepto el almacenamiento y gestión de estiércoles), Ámbito de Medio Ambiente (Directiva 86/278/CEE sobre utilización de lodos de depuradora en agricultura, y Directiva 91/676/CEE relativa a la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura).</li> </ul>	
PAÍS VASCO	ORGANISMO PAGADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DIPUTACIONES FORALES. Todos los ámbitos.</li> </ul>	
LA RIOJA	ORGANISMO PAGADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ORGANISMO PAGADOR. Todos los ámbitos.</li> </ul>	
C. VALENCIANA	NO	<p>Son dos los organismos especializados, ambos pertenecientes a la Dirección General de Producción Agraria de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Área de Garantía Agraria: para los ámbitos de Medio Ambiente, los requisitos 9 y 11 de Salud Pública, Fitosanidad y Zoonosidad y el Ámbito de Buenas Prácticas Agrarias y Medio Ambientales.</li> <li>- El Área de Mejora de la Competitividad Agrícola y Ganadera: Para el Ámbito de Bienestar Animal y el resto de requisitos no mencionados en el Área de Garantía Agraria sobre Salud Pública, Fitosanidad y Zoonosidad.</li> </ul>	